

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de Abril del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000059-2022-GRH/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000066-2022-GOECOR/ONPE, el Proveído N° 000806-2022-GG/ONPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la titular de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de índole personal y, el respectivo encargo de funciones de dicho despacho, por lo que, con la debida aprobación contenida en el Proveído de vistos, corresponde el encargo de funciones del citado Órgano, a quien se indica en la parte resolutive de la presente;

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante RIT de la ONPE), aprobado por Resolución Jefatural n.° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, dispone que "La licencia es la autorización que se otorga al trabajador para ausentarse del centro de trabajo por un período mayor de (3) tres días consecutivos (...). Cuando la licencia sea mayor de treinta (30) días calendarios la autorización será otorgada por el Jefe de la ONPE". Además, en el literal a.1 del artículo 36 del citado Reglamento se establece que la ONPE puede otorgar permisos y licencias sin goce de remuneraciones por asuntos de índole particular del trabajador;

Asimismo, el artículo 34 del RIT de la ONPE señala que "El período de los permisos no podrá exceder de 90 (noventa) días, acumulativamente, en el lapso de un año calendario. Excepto, los permisos por labores de docencia, los cuales se harán efectivos hasta por un máximo de seis (6) horas semanales";

Cabe mencionar que el artículo 39 del RIT de la ONPE precisa que el período de los permisos y licencias no será computado como tiempo de servicios para ningún efecto;

Que, el artículo 57° del RIT de la ONPE, señala que mediante encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal y no otorga derecho a nombramiento o promoción alguna;

Que, en tal sentido, en tanto dure la ausencia de la titular de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la entidad, corresponde emitir la Resolución Gerencial de encargo de función del despacho antes mencionado;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000320-2020-JN/ONPE, se dispuso delegar en el Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano (Gerencia de Recursos Humanos, en la actualidad), la facultad de aprobar las encargaturas de funciones y/o puestos con nivel gerencial de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y modificatoria; el literal r) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones adecuado por la Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE y su modificatoria; el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literal o) del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y modificatorias;



Con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos de índole particular, a la servidora María Elena Tillit Roig, Gerenta de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, por los días 21 y 22 de abril de 2022.

Artículo Segundo. - Encargar al servidor Franz Paz Retuerto, con retención a su cargo, con vínculo laboral, bajo Contrato Administrativo de Servicios, las funciones del despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, por los días 21 y 22 de abril de 2022, por las razones antes expuestas.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Secretaría General, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos y, al funcionario que asumirá el encargo del despacho citado en el artículo que antecede, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Disponer el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo legajo personal y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

